CLAUSULADO CONTRACTUAL Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO 2678 DEL 9 DE JUNIO DEL 2023

MINUTA DEL CONTRATO

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1. **DEFINICIONES**
CLÁUSULA 2. **OBJETO**
CLÁUSULA 3. **ALCANCE DEL OBJETO**
CLÁUSULA 4. **PLAZO DEL CONTRATO**
CLÁUSULA 5. **VALOR DEL CONTRATO**
CLÁUSULA 6. **ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO**
CLÁUSULA 7. **APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**
CLÁUSULA 8. **FORMA DE PAGO**
CLÁUSULA 9. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**
CLÁUSULA 10. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**
CLÁUSULA 11. **DERECHOS DEL CONTRATISTA**
CLÁUSULA 12. **OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD**
CLÁUSULA 13. **RESPONSABILIDAD**
CLÁUSULA 14. **INDEMNIDAD**
CLÁUSULA 15. **MULTAS**
CLÁUSULA 16. **CLÁUSULA PENAL**
CLÁUSULA 17. **CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**
CLÁUSULA 18. **GARANTÍAS**
CLÁUSULA 19. **INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**
CLÁUSULA 20. **INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA**
CLÁUSULA 21. **CESIÓN**
CLÁUSULA 22. **INTERVENTORIA**
CLÁUSULA 23. **CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**
CLÁUSULA 24. **LIQUIDACIÓN**
CLÁUSULA 25. **SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN**
CLÁUSULA 26. **LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**
CLÁUSULA 27. **DOCUMENTOS**

CLAUSULADO CONTRACTUAL Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO 2678 DEL 9 DE JUNIO DEL 2023

Entre el **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**, representado legalmente por el Dr. **VICENTE ANTONIO BLEL SCAFF**, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.214.047 expedida en Cartagena de Indias, quien actúa en calidad de Gobernador, elegido popularmente para el periodo comprendido entre el 1.° de enero del 2020 hasta el 31 de diciembre del 2023, posesionado mediante Acta No. 2407 de fecha 1 de enero del 2020, ante la Asamblea Departamental de Bolívar, quien en ejercicio de sus funciones y facultades constitucionales, legales y reglamentarias delegó por medio del Decreto 381 de 29 de agosto de 2022, en la Secretaria de Despacho, Código 020, Grado 04, asignado a la Secretaría de Infraestructura, cargo ostentado para el efecto por la Dra. **GISSELA PAOLA ROMÁN CEBALLOS**, identificada con cédula de ciudadanía 1.047.468.738, el ejercicio de la facultad para comprometer contractualmente a este ente territorial, y quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO** y, por otra parte, **CONSORCIO CONSTRU VÍAS,** identificado con el NIT 901.715.685-2, representado por **DIEGO ARMANDO ÁLVAREZ HERNÁNDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía 73.201.971, forma asociativa integrada por: **CONSTRUCSION S.A.S.**, identificada con el NIT. 900.888.903-1, con un porcentaje de participación del 30 %, **SERVICIOS INDUSTRIALES COLOMBIANOS S.A.S.**, identificada con el NIT. 800.038.866-8, con un porcentaje de participación del 40 %, **MOSEL S.A.S.**, identificada con el NIT, 800.017.873-1 con un porcentaje de participación del 10 % y, **DAVID FERNANDO CASTRO GAVIRIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.784.359, con un porcentaje participación de 20 %, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante **Resolución No. 339 del 11 de abril del 2023** la Entidad abrió el Proceso de Contratación número **LIC-SI-004-2022.**

II. Que mediante **Resolución No. 504 del 16 de mayo del 2023** la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es **«MEJORAMIENTO EN CONCRETO ASFALTICO DE LA VÍA QUE CONDUCE DEL MUNICIPIO DE RIO VIEJO HASTA EL MUNICIPIO DE TIQUISIO, EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR»**

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación **No. LIC-SI-004-2022**, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

CLAUSULADO CONTRACTUAL Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO 2678 DEL 9 DE JUNIO DEL 2023

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

Parágrafo 1. USO DE OPCIÓN: Si el **DEPARTAMENTO** lo considera procedente, conforme al comportamiento contractual validado por el funcionario a cargo de la supervisión del proyecto, conforme a los avances demostrados por el Contratista en la vigencia correspondiente, previo concepto favorable de la Interventoría, podrá ejecutarse el **USO DE OPCIÓN**. Este corresponderá a la aceleración de hasta el setenta por ciento (70 %) de la inversión para obras previstas para la vigencia siguiente. Las obras ejecutadas bajo este esquema serán remuneradas conforme a lo descrito en la cláusula correspondiente a la forma de pago del presente contrato. La inclusión de la opción en el presente clausulado no genera obligatoriedad alguna para el Departamento respecto a su implementación, sin embargo, si corresponde a una obligación del Contratista en caso que el Entidad decida hacer uso de la misma. Las partes manifiestan desde ya su aprobación expresa a la **OPCIÓN** y al procedimiento previsto para la misma considerando el esfuerzo administrativo adicional, así como el ajuste en el programa de inversión de la vigencia en la cual se efectúe la aceleración, así como la de la anualidad siguiente. Tal condición se acepta desde ya con la presentación de la propuesta y posterior firma del contrato. El Contratista está en obligación de ejecutar las actividades generadas de la activación de la opción bajo los mismos precios de la propuesta económica, así como bajo el cumplimiento estricto de las especificaciones técnicas. El procedimiento correspondiente para hacer uso de la opción corresponderá al descrito en el Anexo 1 – Anexo Técnico.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de **SIETE (7) AÑOS**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de **CIENTO SEIS MIL CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON CERO CENTAVOS ($ 106.043.785.253,00) M/CTE**. equivalentes **a 91,42 SMLMV** para el año de suscripción del contrato **2023** suma que se discrimina de la siguiente manera:

CLAUSULADO CONTRACTUAL Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO 2678 DEL 9 DE JUNIO DEL 2023

Formulario 1 - Propuesta económica - Documento tipo de licitación de obra pública de infraestructura de transporte - versión 3

Código	CCE-EICP-FM-14	Versión	3

FORMULARIO 1
PROPUESTA ECONÓMICA

[La entidad puede utilizar este formulario de presentación de **propuesta económica** de forma detallada, sin perjuicio que la entidad pueda modificarlo o establecer la presentación de la oferta económica con un formulario distinto al indicado.]
[Los proponentes emplearán el formulario establecido por la entidad para determinar su propuesta económica conforme al Formulario 1 - Presupuesto Oficial publicado por la Entidad]

Cuando el proceso de contratación es estructurado por precios unitarios, la Entidad debe aplicar las notas 1, 2 y 3 del presente formato y las casillas de "Descripción", "Porcentaje" de la Administración, Imprevisto, Utilidad y total A.I.U. resaltadas en color amarillo.

MEJORAMIENTO EN CONCRETO ASFALTICO DE LA VIA QUE CONDUCE DEL MUNICIPIO DE RIO VIEJO HASTA EL MUNICIPIO DE TIQUISIO, EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.

Nº	ÍTEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		GENERAL	PARTICULAR					
I. EXPLANACIONES								
1	200.2	200-13		Desmonte y limpieza en zonas no boscosas	ha	8,80	$ 855.984,00	$ 7.532.659,00
2	600.2.3	600-13		Excavaciones varias en material común en seco	m3	41.267,13	$ 33.084,00	$ 1.365.281.699,00
3	P220.1	220-13		Terraplenes	m3	95.700,61	$ 41.910,00	$ 4.010.812.774,00
4	201.7	201-13		Demolición de Estructuras	m3	690,00	$ 179.692,00	$ 123.987.480,00
Subtotal								**$ 5.507.614.612,00**
II. ESTRUCTURAS DE DRENAJE BOX CULVERT L=12m								
CONSTRUCCIÓN DE		**15**	**BOX CULVERT 1X1**					
5	600.2.3	600-13		Excavaciones varias en material común en seco	m3	612,00	$ 33.084,00	$ 20.247.408,00
6	630.6	630-13		Concreto clase F (140 kg/cm2 ó 2000 PSI)	m3	24,03	$ 590.045,00	$ 14.178.781,00
7	630.4.1	630-4		Concreto Resistencia 21MPa (D) 3000 PSI	m3	279,30	$ 969.087,00	$ 270.665.999,00
8	640.1	640-13		Acero de Refuerzo Fy 420 Mpa	Kg	36.137,85	$ 8.074,00	$ 291.777.001,00
9	610.2	610-13		Relleno para Estructuras con recebo	m3	903,75	$ 208.400,00	$ 188.341.500,00
10	630.7	630-13		Concreto Resistencia 14MPa (G) (Ciclopeo)	m3	144,18	$ 443.882,00	$ 63.998.907,00
11			P1	Piedra pegada	m2	600,00	$ 74.394,00	$ 44.636.400,00
12	681.1			Gaviones	m3	360,00	$ 472.899,00	$ 170.243.640,00
Subtotal								**$ 1.064.089.636,00**
CONSTRUCCIÓN DE		**4**	**BOX CULVERT 1.5x1**					
13	600.2.3	600-13		Excavaciones varias en material común en seco	m3	264,00	$ 33.084,00	$ 8.734.176,00
14	630.6	630-13		Concreto clase F (140 kg/cm2 ó 2000 PSI)	m3	7,78	$ 590.045,00	$ 4.588.190,00
15	630.4.1	630-4		Concreto Resistencia 21MPa (D) 3000 PSI	m3	87,68	$ 969.087,00	$ 84.969.548,00
16	640.1	640-13		Acero de Refuerzo Fy 420 Mpa	Kg	12.741,24	$ 8.074,00	$ 102.872.772,00
17	610.2	610-13		Relleno para Estructuras con recebo	m3	254,56	$ 208.400,00	$ 53.050.304,00
18	630.7	630-13		Concreto Resistencia 14MPa (G) (Ciclopeo)	m3	46,66	$ 443.882,00	$ 20.709.759,00
19			P1	Piedra pegada	m2	160,00	$ 74.394,00	$ 11.903.040,00
20	681.1			Gaviones	m3	192,00	$ 472.899,00	$ 90.796.608,00
Subtotal								**$ 377.624.397,00**
CONSTRUCCIÓN DE		**2**	**BOX CULVERT 1.5x1.5**					
21	600.2.3	600-13		Excavaciones varias en material común en seco	m3	132,00	$ 33.084,00	$ 4.367.088,00
22	630.6	630-13		Concreto clase F (140 kg/cm2 ó 2000 PSI)	m3	3,89	$ 590.045,00	$ 2.294.095,00
23	630.4.1	630-4		Concreto Resistencia 21MPa (D) 3000 PSI	m3	55,26	$ 969.087,00	$ 53.551.748,00
24	640.1	640-13		Acero de Refuerzo Fy 420 Mpa	Kg	7.789,24	$ 8.074,00	$ 62.890.324,00
25	610.2	610-13		Relleno para Estructuras con recebo	m3	127,28	$ 208.400,00	$ 26.525.152,00
26	630.7	630-13		Concreto Resistencia 14MPa (G) (Ciclopeo)	m3	23,33	$ 443.882,00	$ 10.354.879,00
27			P1	Piedra pegada	m2	80,00	$ 74.394,00	$ 5.951.520,00
28	681.1			Gaviones	m3	96,00	$ 472.899,00	$ 45.398.304,00
Subtotal								**$ 211.333.110,00**
CONSTRUCCIÓN DE		**11**	**BOX CULVERT 2X2**					
29	600.2.3	600-13		Excavaciones varias en material común en seco	m3	1.069,20	$ 33.084,00	$ 35.373.413,00
30	630.6	630-13		Concreto clase F (140 kg/cm2 ó 2000 PSI)	m3	24,68	$ 590.045,00	$ 14.564.671,00
31	630.4.1	630-4		Concreto Resistencia 21MPa (D) 3000 PSI	m3	511,61	$ 969.087,00	$ 495.794.600,00
32	640.1	640-13		Acero de Refuerzo Fy 420 Mpa	Kg	63.914,18	$ 8.074,00	$ 516.043.089,00
33	610.2	610-13		Relleno para Estructuras con recebo	m3	959,09	$ 208.400,00	$ 199.874.356,00
34	630.7	630-13		Concreto Resistencia 14MPa (G) (Ciclopeo)	m3	148,10	$ 443.882,00	$ 65.740.700,00
35			P1	Piedra pegada	m2	440,00	$ 74.394,00	$ 32.733.360,00
36	681.1			Gaviones	m3	1.584,00	$ 472.899,00	$ 749.072.016,00
Subtotal								**$ 2.109.196.205,00**
CONSTRUCCIÓN DE		**2**	**BOX CULVERT 2.5X2**					
37	600.2.3	600-13		Excavaciones varias en material común en seco	m3	277,20	$ 33.084,00	$ 9.170.885,00
38	630.6	630-13		Concreto clase F (140 kg/cm2 ó 2000 PSI)	m3	7,05	$ 590.045,00	$ 4.158.637,00
39	630.4.1	630-4		Concreto Resistencia 21MPa (D) 3000 PSI	m3	101,48	$ 969.087,00	$ 98.342.949,00
40	640.1	640-13		Acero de Refuerzo Fy 420 Mpa	Kg	18.460,42	$ 8.074,00	$ 149.049.431,00
41	610.2	610-13		Relleno para Estructuras con recebo	m3	174,38	$ 208.400,00	$ 36.340.792,00
42	630.7	630-13		Concreto Resistencia 14MPa (G) (Ciclopeo)	m3	42,29	$ 443.882,00	$ 18.770.882,00
43			P1	Piedra pegada	m2	80,00	$ 74.394,00	$ 5.951.520,00
44	681.1			Gaviones	m3	288,00	$ 472.899,00	$ 136.194.912,00
Subtotal								**$ 457.980.008,00**
CONSTRUCCIÓN DE		**4**	**BOX CULVERT 2.5X2.5**					
45	600.2.3	600-13		Excavaciones varias en material común en seco	m3	940,80	$ 33.084,00	$ 31.125.427,00
46	630.6	630-13		Concreto clase F (140 kg/cm2 ó 2000 PSI)	m3	24,67	$ 590.045,00	$ 14.555.230,00
47	630.4.1	630-4		Concreto Resistencia 21MPa (D) 3000 PSI	m3	373,76	$ 969.087,00	$ 362.205.957,00
48	640.1	640-13		Acero de Refuerzo Fy 420 Mpa	Kg	67.900,22	$ 8.074,00	$ 548.226.409,00
49	610.2	610-13		Relleno para Estructuras con recebo	m3	610,33	$ 208.400,00	$ 127.192.772,00
50	630.7	630-13		Concreto Resistencia 14MPa (G) (Ciclopeo)	m3	148,01	$ 443.882,00	$ 65.698.087,00
51			P1	Piedra pegada	m2	160,00	$ 74.394,00	$ 11.903.040,00
52	681.1			Gaviones	m3	576,00	$ 472.899,00	$ 272.389.824,00

CLAUSULADO CONTRACTUAL Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO 2678 DEL 9 DE JUNIO DEL 2023

CONSTRUCCIÓN DE		**8**	**BOX CULVERT 3X3**					
45	600.2.3	600-13		Excavaciones varias en material común en seco	m3	4.406,40	$ 33.084,00	$ 145.781.338,00
46	630.6	630-13		Concreto clase F (140 kg/cm2 ó 2000 PSI)	m3	60,06	$ 590.045,00	$ 35.438.103,00
47	630.4.1	630-4		Concreto Resistencia 21MPa (D) 3000 PSI	m3	1.151,01	$ 969.087,00	$ 1.115.428.828,00
48	640.1	640-13		Acero de Refuerzo Fy 420 Mpa	Kg	218.609,74	$ 8.074,00	$ 1.765.055.021,00
49	610.2	610-13		Relleno para Estructuras con recebo	m3	1.495,95	$ 208.400,00	$ 311.755.980,00
50	630.7	630-13		Concreto Resistencia 14MPa (G) (Ciclopeo)	m3	360,36	$ 443.882,00	$ 159.957.318,00
51			P1	Piedra pegada	m2	320,00	$ 74.394,00	$ 23.806.080,00
52	681.1			Gaviones	m3	1.152,00	$ 472.899,00	$ 544.779.648,00
Subtotal								**$ 4.102.002.316,00**
III. PUENTES								
CONSTRUCCIÓN DE		**1**	**PUENTE L=18 M (K08+667)**					
53	630.3	630-13		Concreto clase C (280 kg/cm2 ó 4000 PSI)	m3	192,70	$ 1.246.179,00	$ 240.138.693,00
54	630.4	630-4		Concreto Resistencia 21MPa (D) 3000 PSI	m3	4,30	$ 969.087,00	$ 4.167.074,00
55	630.4.1	640-13		Acero de Refuerzo Fy 420 Mpa	Kg	18.871,20	$ 8.074,00	$ 152.366.069,00
56	642.1			Apoyo elastómetrico	und	8,00	$ 1.083.993,00	$ 8.671.944,00
57			P2	Drenaje tubo PVC 3"	m	12,00	$ 29.662,00	$ 355.944,00
58	642.2			Sello para juntas de puentes	m	18,00	$ 71.952,00	$ 1.295.136,00
59	632.2			Baranda en Concreto	m	58,00	$ 523.818,00	$ 30.381.444,00
Subtotal								**$ 437.376.304,00**

CONSTRUCCIÓN DE		**1**	**PUENTE L=20 M (K11+776)**					
60	630.3	630-13		Concreto clase C (280 kg/cm2 ó 4000 PSI)	m3	202,70	$ 1.246.179,00	$ 252.600.483,00
61	630.4.1	630-4		Concreto Resistencia 21MPa (D) 3000 PSI	m3	4,70	$ 969.087,00	$ 4.554.709,00
62	640.1	640-13		Acero de Refuerzo Fy 420 Mpa	Kg	21.362,20	$ 8.074,00	$ 172.478.403,00
63	642.1			Apoyo elastómetrico	und	8,00	$ 1.083.993,00	$ 8.671.944,00
64	663.1		P2	Drenaje tubo PVC 3"	m	12,00	$ 29.662,00	$ 355.944,00
65	642.2			Sello para juntas de puentes	m	18,00	$ 71.952,00	$ 1.295.136,00
66	632.2			Baranda en Concreto	m	64,00	$ 523.818,00	$ 33.524.352,00
Subtotal								**$ 473.480.971,00**
IV. OBRAS DE DRENAJE								
74	671.3	671-13		Cuneta de Concreto Vaciada In Situ; incluye la conformacion de la superficie de apoyo	m3	469,35	$ 1.115.377,00	$ 523.506.695,00
75	640.1	640-13		Acero de Refuerzo Fy 420 Mpa	Kg	5.632,25	$ 8.074,00	$ 45.474.774,00
Subtotal								**$ 568.981.469,00**
V. PAVIMENTO FLEXIBLE								
CONSTRUCCIÓN		**17,600**	**METROS DEPAVIMENTO**					
76	320.2	320-13		Subbase Granular Clase C.	m3	56.102,82	$ 241.369,00	$ 13.541.482.055,00
77	330.1	330-13		Base Granular Clase C.	m3	28.785,71	$ 260.340,00	$ 7.494.072.462,00
78	420.2	420-13		Riego de imprimacion con emulsion asfaltica tipo CRL1	m2	123.200,00	$ 3.673,00	$ 452.513.600,00
79	450.2	450-13		Mezcla Densa en Caliente tipo MDC-19	m3	19.727,67	$ 1.362.315,00	$ 26.875.297.120,00
Subtotal								**$ 48.363.365.237,00**
VI. SEÑALIZACIÓN								
80	700.1	700-13		Linea de Demarcación con Pintura en Frio.	m	52.800,00	$ 2.706,00	$ 142.876.800,00
81	710.1	710-13		Suministro e instalacion de Señal Vertical de Transito tipo 1 con lamina retrorreflectiva tipo III(75 x 75) cm	Und	75,00	$ 161.255,00	$ 12.094.125,00
Subtotal								**$ 154.970.925,00**
VII. OBRAS VARIAS								
82	201.16			REMOCIÓN DE CERCAS DE ALAMBRE	m	7.000,00	$ 2.339,00	$ 16.373.000,00
83	800.1			CERCA DE ALAMBRE DE PÚAS CON POSTES DE MADERA	m	7.000,00	$ 12.677,00	$ 88.739.000,00
Subtotal								**$ 105.112.000,00**
VIII. TRANSPORTE								
84	900.2	900		Transporte de materiales provenientes de la excavación de la explanación, canales y préstamos para distancias mayores de mil metros (1.000 m) medidos a partir de cien metros (100 m).	m3/km	2.871.018,45	$ 2.211,00	$ 6.347.821.793,00
Subtotal								**$ 6.347.821.793,00**
							SUBTOTAL OBRAS	**$ 71.714.245.729,00**

CLAUSULADO CONTRACTUAL Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO 2678 DEL 9 DE JUNIO DEL 2023

OBRAS DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL Y/O COMPLEMENTARIAS (ITEM NO MODIFICABLE)			$	180.000.000,00
PROVISIÓN PARA AJUSTES, USO DE OPCION, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O ADICIONALES (ITEM NO MODIFICABLE)			$	33.891.916.423,81
REVISIÓN Y/O AJUSTES A ESTUDIOS Y DISEÑOS (ITEM NO MODIFICABLE)			$	178.200.000,00
IVA - REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS (ITEM NO MODIFICABLE)			$	33.858.000,00
CARACTERIZACIÓN VIAL (ITEM NO MODIFICABLE)	KM 54,7	$ 700.000,00	$	38.290.000,00
IVA - CARACTERIZACIÓN VIAL (ITEM NO MODIFICABLE)			$	7.275.100,00
TOTAL ESTUDIOS Y DISEÑOS, REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS (ITEM NO MODIFICABLE)			$	257.623.100,00
VALOR ACTIVIDADES MEJORAMIENTO			$	106.043.785.252,81
VALOR TOTAL			$	106.043.785.253,00

	DESCRIPCION		PORCENTAJE
NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.I.U.			
NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.	ADMINISTRACIÓN	A=	20%
NOTA 3: El A.I.U y su discriminación deben estar en porcentaje (%).	IMPREVISTO	I=	5%
NOTA 4: Los valores de referencia de los precios unitarios fueron tomados de la base de datos Invias APU_1303_BOLIVAR__LOBA_2022_1	UTILIDAD	U=	5%
NOTA 5: Teniendo en cuenta el Manual de Señalización Vial - Dispositivos uniformes para la Regulación del Tránsito en Calles, Carreteras y Ciclorrutas de Colombia, adoptado mediante Resolución No. 0001885 del 17 de Junio de 2015 del Ministerio de Transporte, se aclara que el aparte de SEÑALIZACIÓN se debe ajustar a todo su contenido, esta señalización debe colocarse desde la orden de iniciación del contrato.	TOTAL A.I.U	A.I.U.=	30%
NOTA 6: OBRAS DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL Y/O COMPLEMENTARIAS: En cumplimiento de las normas ambientales vigentes, según propuesta de inversión de recursos para obras de compensación ambiental, el contratista de obra a través de su especialista ambiental presentará la propuesta de inversión al interventor para la evaluación respectiva del especialista ambiental del interventor. Acorde con las normas vigentes en el INVIAS el interventor debe definir la necesidad o no de que el contratista elabore el documento PAGA y presentar tal certificación a la Subdirección Medio Ambiente y Gestión Social del INVIAS. En todo caso, así no se tenga la necesidad de elaborar el documento PAGA, el interventor debe presentar todos los documentos establecidos en el Manual de Interventoría Obra Pública del INVIAS vigente, relacionados con el trámite ambiental como son la radicación ambiental, presupuesto de inversión ambiental del PAGA, informes trimestrales ambientales, sociales y prediales, balances finales ambientales, sociales y prediales a la terminación del contrato, etc.; documentos suscritos conjuntamente entre personal del contratista de obra y el interventor. Es de aclarar que este pago se realiza como un reembolso, es decir contra soportes de gastos.			
NOTA 7: Los ITEMS INMODIFICABLES son valores generales que no son suceptibles de modificacion por parte de los oferentes, al ser la oferta económica un criterio insubsanable, cualquier alteración a dicho ítem, acarrearía una exclusión de la contienda, por lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.			

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

Parágrafo 1. AJUSTES: El contrato de obra si se encuentra sujeto a ajustes de conformidad con lo documentos del proceso.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

Para el presente contrato la Entidad no entregará al Contratista anticipo y/o pago anticipado.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
409	29 de marzo del 2023	106,440,000,000.00

CLAUSULADO CONTRACTUAL Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO 2678 DEL 9 DE JUNIO DEL 2023

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

El Contrato que se celebre en caso de resultar adjudicatario será un contrato de obra a precios unitarios que la Entidad pagará de la siguiente manera:

a) La Entidad cancelará al Contratista el valor del contrato en pagos parciales mensuales por avance de obra, de acuerdo con las cantidades ejecutadas y aprobadas por la interventoría, todo lo anterior de conformidad con el programa de inversión de la línea base de cada vigencia, para lo cual deberá anexar el seguimiento a dicho programa del correspondiente mes.

b) Una vez ejecutada la totalidad de la línea base, Las obras ejecutadas bajo el esquema de Uso de Opción, serán remuneradas así: Una vez se ejecuten la totalidad de las obras contempladas en la opción, la Interventoría suscribirá el acta de recibo de las mismas, en la cual incluirá exclusivamente las actividades ejecutadas en la **OPCIÓN** a los costos directos del contrato afectados por el costo logístico de aceleración de las obras (CA). El acta de recibo de estas obras y la factura correspondiente será radicada en el Departamento de Bolívar en el mes febrero de la anualidad siguiente.

En todos caso, los anteriores pagos se supeditaran al PAC de Invias, conforme a la periodicidad de los desembolsos establecidos en el Convenio Interadministrativo No. 2045 de 2021, como se señala a continuación:

VIGENCIA FISCAL	VALOR
2022	NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 900.000.000)
2023	NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS ($ 9.530.000.000)
2024	NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS ($ 9.830.000.000)
2025	DIEZ MIL CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS ($ 10.110.000.000)
2026	DIEZ MIL CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS ($ 10.410.000.000)
2027	DIECISÉIS MIL OCHENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($ 16.089.000.000)
2028	DIECISÉIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($ 16.572.000.000)
2029	TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($ 32.999.000.000)

El contratista previo a la realización de cada pago deberá cancelar el valor de las estampillas e impuestos equivalente al valor Contrato.

El Contratista deberá presentar para cada período (establecido contractualmente) su solicitud de pago por el valor total del corte correspondiente, aportando todos los documentos que soporten dicha solicitud:

a) Factura
b) Certificación de aportes parafiscales suscrito por Revisor Fiscal o Representante Legal según sea el caso, para las personas jurídicas
c) Planillas de pago de seguridad social para personas naturales.
d) RUT actualizado según últimas disposiciones de la DIAN.
e) Certificación bancaria (para el primer pago).
f) Informe de avance (según se determine contractualmente).
g) Memorias de cálculo (según se determine forma de pago contractual).
h) Todos aquellos que se consideren necesarios para soportar el pago.

La totalidad de la documentación requerida deberá ser presentada por el Contratista al interventor dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de corte o según lo establecido contractualmente.

CLAUSULADO CONTRACTUAL Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO 2678 DEL 9 DE JUNIO DEL 2023

La forma de pago no contempla la entrega de los recursos en calidad de anticipo atendiendo a que los trámites para desembolsos de pagos anticipados o anticipos requieren de una programación financiera ligada al Plan Anualizado de Caja (PAC), por lo tanto, el futuro contratista deberá tener un flujo de caja amplio y suficiente con el fin de apalancar tanto la parte administrativa como la parte operativa que garanticen la correcta ejecución del contrato. Sumado a lo anterior, en los indicadores financieros del proceso se está solicitando capital de trabajo, el cual brinda seguridad a que quien ejecute el contrato cuente con solvencia económica y los recursos necesarios para ejecutar la obra hasta el primer avance, más el tiempo que se demore su pago por parte de la Entidad.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Parágrafo 1. OBRAS ADICIONALES: Se entiende por obras adicionales aquellas que, por su naturaleza, pueden ejecutarse con las especificaciones originales del contrato o variaciones no sustanciales de las mismas y en donde todos los ítems tengan precios unitarios pactados. Las obras adicionales se pagarán a los precios establecidos en el Formulario de la propuesta.

Parágrafo 2. OBRAS COMPLEMENTARIAS: Se entiende por obra complementaria la que no está incluida en las condiciones originales del contrato y por esta misma razón, no puede ejecutarse con los precios del mismo. **EL DEPARTAMENTO** podrá ordenar obras complementarias y **EL CONTRATISTA** estará obligado a ejecutarlas, siempre que los trabajos ordenados hagan parte inseparable de la obra contratada, o sean necesarias para ejecutar esta obra o para protegerla. Los precios que se aplicarán para el pago de la obra complementaria serán los que se convengan con **EL CONTRATISTA**, mediante la suscripción del correspondiente documento modificatorio donde se incluyan los ítems no previstos.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior al diez por ciento (10%), sin perjuicio de que el contratista incorpore un porcentaje superior al definido por la Entidad, de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el cinco por ciento (5 %), de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.

Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

CLAUSULADO CONTRACTUAL Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO 2678 DEL 9 DE JUNIO DEL 2023

Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato.

Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del contrato.

2. Destinar a la ejecución del contrato, en un porcentaje del cinco por ciento (5 %) la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberá mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual.

El Interventor hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos mencionados y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante al Interventor dentro de los **VEINTE (20)** días siguientes contados a partir del inicio del contrato.

Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

3. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
4. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
5. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
6. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
7. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
8. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
9. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
10. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.

CLAUSULADO CONTRACTUAL Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO 2678 DEL 9 DE JUNIO DEL 2023

11. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
12. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
13. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
14. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
15. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
16. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
17. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
18. El contratista presentará el plan de calidad específica para el proyecto, elaborado conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 en los TRES (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
19. Incorporar como mínimo el noventa por ciento (90 %), de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

A. CON RELACIÓN AL PERSONAL QUE UTILICE EN EL PROYECTO, se obliga a:

1. Mantener al frente de las obras el Director de Obra y el personal propuesto, para dirigir la obra y tomar los correctivos necesarios con el interventor sobre las cuestiones relacionadas con las mismas.
2. Contratar los trabajadores para la ejecución de la obra de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
3. Afiliar y/o acreditar que los trabajadores que laboren en la obra están afiliados al Sistema de Seguridad Social.
4. Presentar constancia al momento de liquidar el contrato sobre el cumplimiento de todas las obligaciones parafiscales.
5. Observar las normas de seguridad industrial, requeridas para este tipo de obras.
6. De acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007, deberá cumplir sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral Parafiscales (Cajas de compensación Familiar, Sena e ICBF), requisito que debe acreditar el contratista con como requisito para el(los) pago(s) del presente contrato.

B. CON RELACIÓN AL PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES, se obliga a:

1. Antes de iniciar los trabajos, el Contratista entregará al Interventor para su aprobación el Programa Detallado de Trabajo, en que conste el método y el orden para ejecutar la obra.
2. Ejecutar las obras de acuerdo con el Programa Detallado de Trabajo aprobado por el Interventor.
3. A solicitud del interventor, el Contratista proporcionará la información adicional necesaria para la adecuada ejecución de la obra.
4. Ceñirse al diseño, especificaciones y características de la obra, salvo los cambios que se acuerden y que no alteren sustancialmente el objeto contratado.

5. Cumplido los requisitos de ejecución, suscribir el Acta de Inicio.

C. CON RELACIÓN A LOS EQUIPOS Y MATERIALES, se obliga a:

1. Disponer en el sitio de trabajo los materiales y equipos requeridos para la obra, antes de su iniciación.
2. Llevar en el lugar de trabajo, un libro de obra (Bitácora), en el que se anotarán todos los aspectos relacionados con la ejecución de la obra y a disposición del Interventor y Entidad Contratante.
3. Reparar o reponer según el caso, oportunamente los equipos y materiales, que sufran daño o presenten defectos.
4. Usar procedimientos adecuados en la utilización de los materiales, evitando que en el sitio de trabajo se den condiciones de falta de aseo, orden e higiene.

D. CON RELACIÓN AL SITIO DE LA OBRA, DAÑOS A TERCEROS Y LOS IMPACTOS AMBIENTALES, se obliga a:

1. Evitar una ocupación total del espacio y más allá del tiempo requerido para la ejecución de la obra.
2. Observar las normas de ocupación del espacio público en forma temporal.
3. Observar las normas vigentes sobre servidumbres o para los permisos requeridos de bienes inmuebles de particulares.
4. Observar las normas ambientales con el fin de mitigar, corregir, o compensar los impactos y efectos ambientales que se generen durante la ejecución de las obras.
5. Los daños o perjuicios que por culpa del Contratista o de su personal se causen a terceros en la ejecución de las obras, materia del Contrato, serán reconocidos y pagados directamente por el Contratista.
6. Al iniciar los trabajos, deberá situar en cada frente de trabajo una valla cuyo diseño definirá la Entidad Contratante, en la que se anotará el objeto y valor del Contrato, así como el lema alusivo a la gestión de la actual Administración.
7. La valla debe permanecer en el sitio hasta cuando la Entidad Contratante autorice su retiro, lo cual es a sus costas.
8. Cumplir con las normas de señalización y aviso de ocupación, desvió de vías y demás requeridas a fin de evitar mayores molestias a las personas que transiten o sean cercanos del lugar de la obra.

E. CON RELACIÓN A LAS NORMAS DE BIOSEGURIDAD, se obliga a:

1. Dar estricto cumplimiento a las medidas de bioseguridad implementadas por el Gobierno Nacional, vigentes durante la ejecución del Contrato.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.

CLAUSULADO CONTRACTUAL Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO 2678 DEL 9 DE JUNIO DEL 2023

2. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
3. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a indemnizar a la Entidad con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato.

El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA 15. MULTAS

1. Incumplir la obligación de destinar mínimamente el porcentaje definido en el numeral 1 de la Cláusula 9 del presente contrato de mano de obra no calificada de la región causará multas equivalentes a **1 SMMLV** por cada día de incumplimiento. Por su parte, no cumplir con el porcentaje mínimo de vinculación de mujeres durante la ejecución del contrato, de conformidad con la misma obligación indicada, causará multas equivalentes a **2 SMMLV**.

2. Incumplir la obligación de destinar mínimamente porcentaje definido en el numeral 2 de la Cláusula 9 del presente contrato de la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o alguno de siguientes sujetos: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional mencionados en el numeral 2 de la Cláusula 9 del presente contrato", causará multas equivalentes a **1 SMMLV** por cada día de incumplimiento. La imposición de esta multa no procederá en aquellos casos en que dicha obligación se hace imposible de cumplir o de ejecutar por causas no imputables al contratista, que deberá probarse debidamente a la Entidad Estatal.

Se causarán multas equivalentes a **2 SMMLV**, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cero coma uno por ciento (**0,1 %**) del valor del contrato.

Incumplir la obligación de vincular a la ejecución del contrato por lo menos el noventa por ciento (90 %), sin perjuicio de incluir uno superior de personal colombiano, causará multas equivalentes a **1 SMMLV** por cada día de incumplimiento.

CLAUSULADO CONTRACTUAL Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO 2678 DEL 9 DE JUNIO DEL 2023

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula correspondiente, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al **0,1 %** del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al **0,2 %** del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor.
4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada , se causará una multa diaria equivalente al **0,3%** del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al **0,5 %** del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
6. Por incumplir las órdenes dadas por la interventoría, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al **0,3 %** del valor del contrato, por cada orden incumplida.
7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al **0,5 %** del valor del contrato, [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
8. Por cambiar el personal presentado a la interventoría, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al **0,5 %** del valor del contrato.
9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a **1** salario mínimo mensual legal vigente, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

CLAUSULADO CONTRACTUAL Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO 2678 DEL 9 DE JUNIO DEL 2023

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

CLÁUSULA 17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 18. GARANTÍAS

18.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los **CINCO (5)** días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.

CLAUSULADO CONTRACTUAL Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO 2678 DEL 9 DE JUNIO DEL 2023

<table>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td colspan="3">INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVÍAS identificado con NIT. 800.215.807-2 DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR identificada con NIT. 890.480.059-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td colspan="3">
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Su vigencia será: Un primer periodo, contado desde la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre del año 2024, por la cuantía correspondiente al diez por ciento (10 %) de la sumatoria de las vigencias presupuestales para el citado periodo. Un segundo periodo, contados desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2027, por la cuantía correspondiente al diez por ciento (10 %) de la sumatoria de las vigencias presupuesta para el citado periodo. Un tercer y último periodo, contado desde el 1 de enero de 2028 hasta la fracción de plazo pendiente de ejecución y su liquidación, por la cuantía correspondiente al diez por ciento (10 %) de la sumatoria de las vigencias presupuestales para el citado periodo. Lo anterior atendiendo los periodos previstos en el parágrafo primero de la presente cláusula, que se establecen para efectos de la asegurabilidad del contrato. En todo caso el Contratista deberá mantener vigente este</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total de cada periodo del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

CLAUSULADO CONTRACTUAL Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO 2678 DEL 9 DE JUNIO DEL 2023

		amparo desde la suscripción del contrato hasta la liquidación del mismo, así las cosas, una vez finalizado el plazo del primer periodo, el Contratista deberá suscribir una nueva garantía que garantice el presente amparo en el siguiente periodo hasta la liquidación del contrato.	
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	N/A	N/A
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Su vigencia será: **Un primer periodo**, contado desde la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre del año 2024 y tres (3) años más, por la cuantía del veinte por ciento (20 %) correspondiente a la Sumatoria de vigencias presupuestales para el citado periodo. **Un segundo periodo**, contados desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2027 y tres (3) años más, por la cuantía del veinte por ciento (20 %) correspondiente a la sumatoria de vigencias presupuestales para el citado periodo. **Un tercer y último periodo,** contado desde el 1 de enero de 2028 hasta la fracción de plazo pendiente de ejecución y tres (3) años más, por la cuantía del veinte por ciento (20 %) correspondiente a la sumatoria de vigencias presupuestales para el	Veinte por ciento (20%) del valor total de cada periodo del contrato

CLAUSULADO CONTRACTUAL Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO 2678 DEL 9 DE JUNIO DEL 2023

		citado periodo. Lo anterior atendiendo los periodos previstos en el parágrafo primero de la presente cláusula, que se establecen para efectos de la asegurabilidad del contrato. En todo caso el Contratista deberá mantener vigente este amparo desde la suscripción del contrato, durante su ejecución y tres (3) años más contados a partir de la terminación del mismo, así las cosas, una vez finalizado el plazo del primer periodo, el Contratista deberá suscribir una nueva garantía que garantice el presente amparo en el siguiente periodo durante su ejecución y tres (3) años más contados a partir de la terminación del mismo.	
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Su vigencia será: **Un primer periodo**, por el equivalente al treinta por ciento (30 %) del valor final de las obras ejecutadas en el primer periodo, con vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Entrega y Recibo Definitivo de las obras ejecutadas en el primer periodo, para lo cual se deberá tener en cuenta, los valores correspondientes a la sumatoria de vigencias presupuestales para el citado periodo. **Un segundo periodo,** por	Treinta por ciento (30%) del valor final de las obras

			el equivalente al treinta por ciento (30 %) del valor final de las obras ejecutadas en el segundo periodo, con vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Entrega y Recibo Definitivo de las obras ejecutadas en el primer periodo, para lo cual se deberá tener en cuenta, los valores correspondientes a la sumatoria de vigencias presupuestales para el citado periodo. **Un tercer y último periodo**, por el equivalente al treinta por ciento (30 %) del valor final de las obras ejecutadas en el tercer periodo, con vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Entrega y Recibo Definitivo de las obras ejecutadas en el segundo periodo, para lo cual se deberá tener en cuenta, los valores correspondientes a la sumatoria de vigencias presupuestales para el citado periodo. Lo anterior atendiendo los periodos previstos en el parágrafo primero de la presente cláusula, que se establecen para efectos de la asegurabilidad del contrato. El contratista atendiendo a la figura de hitos funcionales establecida en los documentos del	

CLAUSULADO CONTRACTUAL Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO 2678 DEL 9 DE JUNIO DEL 2023

		proceso, podrá hacer entregas parciales y definitivas de hitos funcionales, en consecuencia deberá modificar y actualizar el amparo de estabilidad y calidad de las obras conforme al acta de entrega y recibo definitivo del hito funcional, con vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta, conforme a los valores asegurados y vigencias aquí señaladas.	
	Calidad de la revisión, actualización y/o modificación y/o ajustes de los estudios y diseños,	Una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Aprobación Definitiva de la calidad de la revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de los estudios y diseños y/o elaboración del cálculo de la estructura del pavimento y/o cálculos estructurales y/o obras requeridas para garantizar la estabilidad de la infraestructura vial.	Por una cuantía equivalente al treinta (30%) del valor total de estos ítems,
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo		

	cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

18.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de **CINCO (5) AÑOS** contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras, conforme a los periodos establecidos en la presente cláusula. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

18.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	**INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVÍAS** identificado con NIT. 800.215.807-2 **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** identificada con NIT. 890.480.059-1 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

CLAUSULADO CONTRACTUAL Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO 2678 DEL 9 DE JUNIO DEL 2023

Característica	Condición
	• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV
Vigencia	Su vigencia será en atención a los periodos previstos en el parágrafo primero de la presente cláusula, que se establecen para efectos de la asegurabilidad del contrato, en consecuencia, este seguro se dividirá así: **Un primer periodo**, contado desde la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre del año 2024 y por la cuantía correspondiente a la sumatoria de vigencias presupuestales para el citado periodo. **Un segundo periodo**, contados desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2027, por la cuantía correspondiente a la sumatoria de las vigencias presupuesta para el citado periodo. **Un último y tercer periodo**, contado desde el 1 de enero de 2028 hasta la fracción de plazo pendiente de ejecución y por la cuantía correspondiente a la sumatoria de vigencias presupuestales para el citado periodo. En todo caso el Contratista deberá mantener vigente el seguro de responsabilidad civil extracontractual desde la suscripción del contrato hasta la finalización total de su plazo, así las cosas, una vez finalizado el plazo del primer periodo, el Contratista deberá suscribir una nueva póliza que garantice el siguiente periodo hasta la finalización total del plazo del contrato. Así mismo, **EL CONTRATISTA** será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.
Beneficiarios	Terceros afectados y **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVÍAS** identificado con NIT. 800.215.807-2 **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** identificada con NIT. 890.480.059-1
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

CLAUSULADO CONTRACTUAL Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO 2678 DEL 9 DE JUNIO DEL 2023

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

Parágrafo 1. Para efectos de la asegurabilidad del contrato, se tendrá la delimitación objetiva de los periodos, así:

PERIODO	CUANTÍA	ALCANCE
1). Desde la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre del año 2024	Sumatoria de vigencias presupuestales para el periodo.	Objeto del contrato ejecutado en el plazo y cuantía del periodo de conformidad con el programa de inversión.
2). Desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2027	Sumatoria de vigencias presupuestales para el periodo.	Objeto del contrato ejecutado en el plazo y cuantía del periodo de conformidad con el programa de inversión.
3) Desde el 1 de enero de 2028 hasta la fracción de plazo pendiente de ejecución y su liquidación	Sumatoria de vigencias presupuestales para el periodo	Objeto del contrato ejecutado en el plazo y cuantía del periodo de conformidad con el programa de inversión.

Parágrafo 2. En todo caso la Entidad aplicará las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.3. del Decreto 1082 del 2015 con relación con la divisibilidad de las garantías, en ese sentido si el garante durante la vigencia del contrato, decide no continuar garantizando la etapa del contrato o periodo contractual subsiguiente, debe informar su decisión por escrito a la Entidad Estatal garantizada, seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía.

Este aviso no afecta la garantía de la etapa contractual o periodo contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar la etapa del contrato o el periodo contractual subsiguiente". En todo caso El Contratista deberá presentar la nueva póliza que cubra el periodo siguiente con treinta (30) días hábiles de antelación al vencimiento de la garantía vigente.

Parágrafo 3. Teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del Contrato y la fecha de la orden de inicio, **EL CONTRATISTA** deberá ajustar la Garantía Única y Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos.

CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo

cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 21. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 22. INTERVENTORIA

La supervisión y vigilancia del cumplimiento de todas las obligaciones del presente contrato estará a cargo de un interventor contratado por **EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS** para tal fin, quien ejercerá las funciones de fiscalización conforme las estipulaciones de la Ley 1474 de 2011 y demás contenidas en el contrato de interventoría.

CLÁUSULA 23. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 24. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de **CUATRO (4) MESES** de forma bilateral; de no alegarse a un acuerdo, se atenderán los términos fijados en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la

liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 25. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 26. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en los **MUNICIPIOS DE RÍO VIEJO Y TIQUISIO** y el domicilio contractual es el **DISTRITO DE CARTAGENA**.

CLÁUSULA 27. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.